



*Juzgado Segundo de familia
Armenia Quindío*

*INTERL.2001
RADIC. 2022-00127-00*

Armenia, Quindío, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Conforme el memorial anterior presentado por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESAD, por medio del cual se manifiesta el desistimiento del trámite de este proceso. Por tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, se acepta el mismo, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente facultado en el poder para tal fin, por lo cual se ordenará su terminación y el archivo definitivo de las diligencias.

No habrá condena en costas por no encontrarse causadas

Consecuentes con lo anterior el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

- 1.-) Aceptar el Desistimiento de las pretensiones de la demanda en el trámite en referencia solicitado por la demandante, conforme el memorial que antecede presentado por su apoderado judicial.*
- 2.-) Dar por terminado el proceso y ordenar el archivo en forma definitiva.*
- 3.-) No condenar en costas, por lo anteriormente expuesto.*

NOTIFIQUESE.-

*CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ*

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca33e5cc5964e1f39e5a926f976d639991a48aeaba8aa89653d43cd57a968ebf**

Documento generado en 12/10/2022 06:34:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>